



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 203-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 17 de Octubre de 2025.

**VISTO:** Informe N° 033-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 14 de octubre de 2025; Oficio N° 2314-2025-UNAAA-OPP, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe N° 302-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos prácticos de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;



Que según lo establecido en el Artículo 157° del RLCE "Adicionales y Reducciones" Ítem 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, a través del Informe N° 033-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 14 de octubre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite ante la Dirección General de Administración, la conformidad técnica al Expediente Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del cual concluye que: "1) Legalmente para la presente obra, toda necesidad de adicional de obra, debe enmarcarse en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-vigentes a la firma de contrato, no pudiendo realizarse en forma distinta a los parámetros y procedimientos que en ella se señala. 2) La partida "Sistema contra incendio" no es aplicable al área real de intervención de la obra, ya que no se cumple la superficie mínima de 280 m establecida por la Norma A. 130 del RNE, el cual es mencionado por el contratista supervisor. 3) La incidencia acumulada total, respecto al presupuesto contractual es de 1.17%, que es menor al 15 %, por lo tanto, se prosiguió de acuerdo al artículo N.° 205 del RLCE. 4) El plazo cuantificado aprobado por el supervisor y esta Unidad Ejecutora de Inversiones para el desarrollo del Adicional N.° 01 Con Deductivo Vinculante N.° 01, es de 45 días calendarios. 5) La modificación del proyecto, está conformada por el presupuesto adicional N.° 01 que asciende a S/. 411,825.99, el presupuesto deductivo vinculante asciende a S/. 275,787.93, concluyendo en valor neto de S/. 136,038.06; expuesto en el Expediente Adicional N.° 01 Con Deductivo Vinculante N.° 01. 6) Revisado el Expediente Técnico del Adicional N.° 01 Con Deductivo Vinculante N.° 01 presentado y respaldado por el informe de conformidad por parte del Inspector de Obra, la Unidad Ejecutora de Inversiones da la CONFORMIDAD A LA PROCEDENCIA, la cual es un sustento de la modificación del proyecto, que altera el presupuesto del contrato inicial";

Que, con Oficio N° 2859-2025-UNAAA-DGA, de fecha 15 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", por el monto que asciende a la suma de S/ 136,038.06 (ciento treinta y seis mil treinta y ocho con 06/100 soles), en ese sentido y en atención a lo solicitado, mediante el Oficio N° 2314-2025-UNAAA-OPP, de fecha 15 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la autorización de Ejecución de Saldos con cargo a Nota de Certificación N° 1270, e indica que "existe un saldo por comprometer por S/. 418,884.26 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro y 26/100 soles) de la Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, el mismo que se autoriza ejecutar, de acuerdo con lo requerido del documento de la referencia, por el importe de S/ 136,038.06 soles";

Que, mediante Oficio N° 2859-2025-UNAAA-DGA, de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración solicita ante el Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación con resolución adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", por lo que, mediante Informe N° 302-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por legalmente FAVORABLE, la aprobación de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PRESTACION ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGION LORETO", en donde el presupuesto adicional deductivo vinculante tiene una incidencia neta del 1.17% del monto contractual;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la PRESTACION ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGION LORETO", en donde el presupuesto adicional deductivo vinculante tiene una incidencia neta del 1.17% del monto contractual, y el monto asciende a S/ 136,038.06 (ciento treinta y seis mil treinta y ocho con 06/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, así como a las dependencias administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Dirección General de Administración  
Oficina de Secretaría General  
Unidad Ejecutora de inversiones  
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVÉN REYNA LINARES  
PRESIDENTE